ALAUSÍ Productivo
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

5

MEMORANDO Nro. ALAUSI-AL-ALC-2021-1031-M
Alausí, 28 de Diciembre de 2021

PARA: ING. ROSA ELENA BENALCAZAR NAJERA
Jefe de la Unidad de Desarrollo Social

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ,

De mi consideración:

Por medio del presente me permito notificar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ,** al mismo tiempo en el marco de las facultades y competencias que me otorga el COOTAD y demás normativa legal, me permito delegar a usted en calidad de Jefe de la Unidad de Desarrollo Social del GADMCA, como administradora del referido convenio, según se establece en la cláusula sexta, a efecto de velar por el fiel cumplimiento a las cláusulas de dicho convenio, salvaguardando así su buen empleo del talento humano y los recursos del GADMCA, cumpliendo con lo que estipulan las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa vigente, debiendo presentar los informes parciales y final para el finiquito de dicho convenio.

Información que pongo en su conocimiento, para los fines administrativos y legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
AURIO RODRIGO REA YANES
2021-12-28T16:37:31-05:00

ING. AURIO RODRIGO REA YANES
Alcalde del Cantón Alausí

Elaborado por RBERRONES
DOCUMENTO NRO: 9992

Anexo:

U SAN FRANCISCO DE QUITO.pdf

Copia a:

ING. LIDA NATALY BERRONES CHANGA - Directora Financiera (E)
ING. LUIS ARMANDO VASQUEZ PAREDES - Director Administrativo
LIC. ENRIQUE GUACHO ANILEMA - DIRECTOR DE DESARROLLO

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
entre la UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO y
el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí

Comparecen por una parte, la ***UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, USFQ***, domiciliada en la calle Diego de Robles s/n y Pampite, ciudad Cumbayá, provincia de Pichincha con número de RUC No.1791836154001, debidamente representada por su Rector y Representante Legal, el Dr. Diego Quiroga Ferri, quien para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como la ***"USFQ";*** y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí , domiciliado en la Av. 5 de Junio y Ricaurte, ciudad de Alausí, provincia de Chimborazo con número de RUC No. 0660000440001, debidamente representada por el Ing. Rodrigo Rea Yanez, en su calidad de Representante Legal, quien para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como ***"GADMC Alausí".***

LAS PARTES, por los derechos que representan libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente convenio **Marco de Cooperación Interinstitucional**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ es una Institución de educación superior particular autofinanciada, sin fines de lucro, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 3166 de 18 de octubre de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 809 de 25 de octubre de 1.995.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con domicilio tributario en el Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, que tiene la misión de planificar el desarrollo sostenible, sustentable y solidario, en base a la realidad territorial e intercultural del Cantón Alausí, construyendo espacios de participación social y comunitaria, con estrategia de cooperación de actores públicos y privados, optimizando los recursos humanos, naturales y económicos existentes.

SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio Marco es regular los proyectos que en el futuro desarrollarán las partes, tales como pueden ser de manera enunciativa y no limitativa a la realización de prácticas pre-profesionales, capacitaciónes, proyectos de titulación, proyectos de vinculación, programas de nutrición, investigación, entre otros; de acuerdo a la pertinencia académica y social basada en los objetivos estratégicos de la USFQ y del GADMC Alausí Alausí.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) Obligaciones de ambas partes:

1. Las partes se comprometen a coordinar sus procesos relacionados con el objeto del presente convenio.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio.
3. Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación del presente convenio.
4. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del convenio.
5. Participar en proyectos conjuntos.

6. Cooperar en programas de formación.
7. Asesoramiento mutuo en asuntos relacionados con este convenio y dentro de las posibilidades presupuestarias.
8. Facilitar el uso de instalaciones, dentro de la disponibilidad de infraestructura con la que cuente cada parte.
9. Cuantas otras sean de interés mutuo dentro de las obligaciones de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio, siempre que llegue a un acuerdo escrito para tal fin.

b) **Obligaciones de la USFQ:**

1. Brindar la información necesaria en cuanto a espacios, programas o proyectos, siempre que la misma no sea confidencial.
2. Dar apoyo técnico a los programas o proyectos que se lleven a cabo en el marco del convenio.
3. Colaborar con la difusión de campañas de interés para ambas partes.
4. Las demás obligaciones que devengan de la naturaleza de cada proyecto.

c) **Obligaciones de GAD Alausí:**

1. Brindar la información necesaria en cuanto a espacios, programas o proyectos, siempre que la misma no sea confidencial.
2. Dar apoyo técnico a los programas o proyectos que se lleven a cabo .
3. Colaborar con la difusión de campañas de interés para ambas partes.
4. Las demás obligaciones que devengan de la naturaleza de cada proyecto.

CUARTA. - PROYECTOS:

Cada proyecto y/o programas de actuación en el Marco de este convenio será objeto de un Acuerdo Específico que deberá contener al menos los siguientes aspectos:

a) Definición del objeto que se persigue y las responsabilidades de cada una de las partes.
b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
c) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación.
d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la administración del proyecto.

QUINTA. - INFORMES:

Las partes realizan un informe técnico anual de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, el cual será sustentado en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita una justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos dentro de cada proyecto. Este informe será presentado al menos 30 días antes de que se cumpla cada año contado desde la suscripción de este Convenio.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

- La supervisión del Convenio por parte de la Universidad San Francisco de Quito USFQ estará a cargo de Jonathan Guillemot

- La supervisión del Convenio por parte de GAD Alausí estará a cargo del jefe de la Unidad de Desarrollo Social

SÉPTIMA. - PRECIO:

En el marco de este convenio no compromete a las partes en ningún tipo de aporte con financiamiento monetario o con bienes materiales como parte de las actividades

OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

Ninguna de las disposiciones contenidas en este acuerdo supone la creación de una asociación mercantil o civil entre los comparecientes y solamente supone el acuerdo de cooperación que en cada caso las partes libremente definan.

Cada una de las partes, contará con su propio personal, sin que en ningún caso, se genere relación entre los comparecientes y los trabajadores de la contraparte, por lo que cada uno de los signatarios de este Convenio, asumirá independientemente los costos que en virtud de cada proyecto se definan.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todo contenido, documentación, información, logos y demás material generado en el marco de este convenio por la UNIVERSIDAD o sus colaboradores será de su propiedad exclusiva, motivo por el cual GADMC Alausí se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

En igual sentido, todo contenido, documentación, información, logos y demás material generado en el marco de este convenio por el GADMC Alausí o sus colaboradores será de su propiedad exclusiva, motivo por el cual la UNIVERSIDAD se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

DÉCIMA. - PLAZO:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo.

El presente Convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que el mismo se encuentre expreso y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

En el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la USFQ eventualmente, tendrá acceso o le será conferida información relativa tanto a los procedimientos y políticas de GADMC Alausí y de las personas relacionadas con esta, por lo que se compromete a guardar la reserva que sea del caso sobre los datos e información proporcionada por GADMC Alausí, por lo que le queda terminantemente prohibido revelar a cualquier título esta información, ya sea durante la vigencia de este contrato, como a su terminación, advirtiéndole que en caso de que se violente ésta cláusula, el GADMC Alausí se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

De igual modo, el GADMC Alausí eventualmente, tendrá acceso o le será conferida información relativa tanto a los procedimientos y políticas de la USFQ y de las personas relacionadas con esta, por lo que se compromete a guardar la reserva que sea del caso sobre los datos e información proporcionada por la USFQ, por lo que le queda terminantemente prohibido revelar a cualquier título esta información, ya sea durante la vigencia de este contrato, como a la terminación del mismo, advirtiéndole que en caso

de que se violente ésta cláusula, la USFQ se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

Las *PARTES* se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos, salvo autorización escrita entre las partes, ninguna información que conozcan actualmente o llegare a conocer en el futuro como consecuencia de este acuerdo, relacionada con el contenido y términos del presente contrato, políticas internas y de procedimientos, contenidos de cursos, reglamentos internos, o los clientes que haya desarrollado o llegare a desarrollar en el futuro.

De igual manera, se comprometen a no divulgar la información que hubiere llegado a su conocimiento o la que llegare en el futuro o tenga conocimiento, relacionada con las partes o los servicios de educación que se ofrecen, o servicios que prestan, y sus estrategias o políticas, de tal manera que mantendrán esta información en absoluta confidencialidad, aún de forma posterior a la terminación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

Cualquier cambio que las *PARTES* deseen hacer al presente contrato, deberá ser realizado de mutuo acuerdo y mediante la suscripción del correspondiente adendum.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar en los siguientes casos:

a) Incumplimiento del objeto del Convenio o de los proyectos que en virtud del mismo se celebren.
b) Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
c) Cumplimiento del plazo previsto en el Convenio, si no existe renovación por escrito.
d) Acuerdo de las partes.
e) Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
f) Decisión unilateral de las partes, comunicada con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación del Convenio.

Las causas de terminación operarán automáticamente, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato las partes las someten a la resolución de un tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

1. El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en el Ley de Arbitraje y Mediación.
2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral.
3. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
4. El tribunal arbitral estará conformado por un árbitro, quien resolverá en derecho.
5. El procedimiento arbitral será confidencial.
6. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO PARA LAS NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

a) **UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ.**
Jonathan Guillemot
Dirección: Diego de Robles S/N y Vía Interoceánica, Cumbayá.
Teléfono: 2297-1700 Ext. 4029 / 098 052 8404
Correo: jrguillemot@usfq.edu.ec

b) **GAD Alausí**
Elena Benalcázar
Dirección: Av. 5 de junio y Ricaurte esquina, Alausí - Chimborazo
Teléfono: 099 261 2388
Correo: elenabenalcazar@hotmail.com

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Nombramiento del Representante Legal de la Universidad San Francisco de Quito USFQ.
b) Nombramiento del Representante Legal el GADMC Alausí.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

En lo que no estuviese estipulado en el presente convenio las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones.

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio son absolutamente claro y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio, en tres ejemplares de un mismo contenido y valor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito. a los 10 días del mes de noviembre de 2021

Dr. Diego Quiroga Ferri
RECTOR
Universidad San Francisco de Quito USFQ

Ing. Rodrigo Rea Yánez
Alcalde del cantón Alausí
GAD Alausí